



## CRONOGRAMA DEL DESARROLLO REGLAMENTARIO PENDIENTE

**H**ace unos días os enviábamos por correo electrónico los diversos cronogramas que nos remitió la Dirección General de Interior tras una petición que realizó este sindicato. En esa solicitud le recordábamos el compromiso contraído de trasladarnos «el cronograma de trabajo con los diversos hitos que jalonarán el desarrollo reglamentario pendiente (reglamento de jornadas, horarios y retribuciones, masita y comisiones de servicio e interinidades)». También apuntábamos que «tras la reciente publicación de la Ley Foral 3/2021 para la regulación de las jornadas, horarios y retribuciones de la Policía Foral, todos nos sentimos aún más urgidos a cumplir con nuestros compromisos, pues es evidente el carácter transitorio de dicha ley».

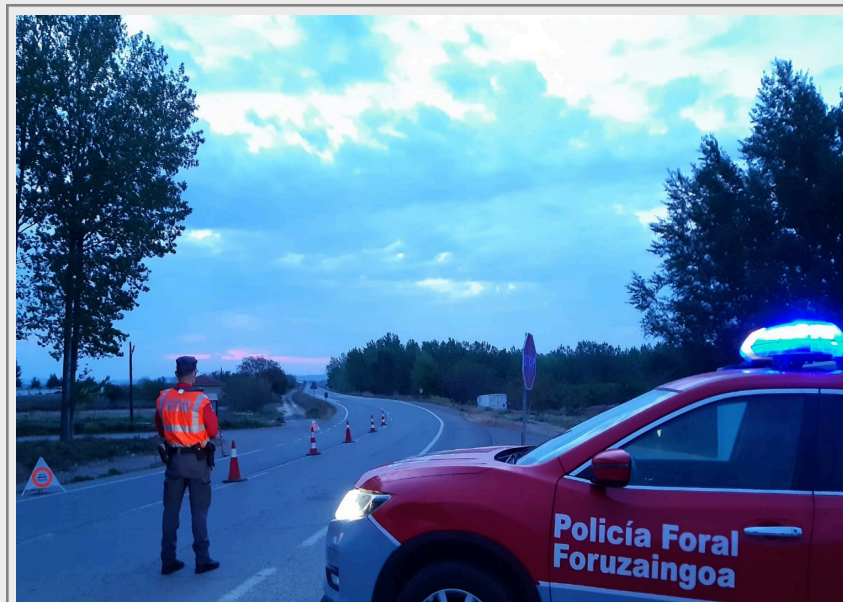
En esos cronogramas, como habréis podido comprobar, las normas referidas a las comisiones de servicio e interinidades, así como la de indemnización por vestuario de paisano tienen previsto ver la luz a mediados del mes de agosto. Queda para mediados de noviembre del presente año el asunto fundamental del Reglamento de Jornada, horarios y retribuciones derivado de la Ley 23/29018, y la inmediata derogación de la Ley Foral 3/2021.

Así las cosas, y tras agradecer el trabajo de la Consejería de Interior, **desde APF tan solo nos resta por decir que estaremos atentos al cumplimiento de los plazos establecidos**, y que ya hemos apuntado en nuestra agenda la reunión de Mesa Sectorial prevista para la última semana de este mes de abril. Y por supuesto que reiteramos nuestra colaboración para sacar adelante esta primera parte del trabajo que tenemos pendiente. **Porque no nos olvidamos del resto de reglamentos pendientes, así como del impulso definitivo que hay que darle al adelanto de la edad de jubilación.**

## ESCRITOS DIRIGIDOS A LA DGI

**A**PF ha presentado recientemente dos escritos ante la Dirección General de Interior. En uno de ellos se solicita la aplicación del art 52 de la Ley 23/2018 de Policías de Navarra para aquellos casos en los que los compañeros manifiestan tener problemas en los que se mezclan lo laboral y lo personal en sus unidades de destino. Pensamos que este artículo ofrece a nuestra organización una herramienta legal, rápida y eficaz para estos casos.

Por otro lado, también hemos solicitado la modificación del art. 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, donde se recogen las condiciones de las designaciones interinas. Nuestra petición propone que donde dice *“podrán desempeñar interinamente un empleo inmediatamente superior; se suprima “inmediatamente”, y quede “un empleo superior”.*



## JUICIO POR LAS CONDICIONES DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y LAS GUARDIAS LOCALIZADAS

**E**l próximo 1 de julio, en el Juzgado nº 3 de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, tendrá lugar la vista sobre las condiciones de aplicación de la dedicación exclusiva y de las guardias localizadas.

Como recordaréis, todo parte de las instrucciones 2016-4 y 2016-6 de la Jefatura de Policía Foral por la que se aplicaba el DF 79/2016 en materia de dedicación exclusiva y guardias localizadas. En dichas instrucciones, «entre otros extremos, se establecía que los miembros de la Policía Foral que realicen guardias localizadas tienen una jornada de 1554 horas de trabajo efectivo en cómputo anual (previsión contraria al artículo 2 del Decreto Foral 79/2016, de 28 de septiembre); se reiteraba que los miembros de la Policía Foral que tengan asignado el complemento de dedicación exclusiva tendrán en todo caso una jornada, en cómputo anual, de 1592 horas (previsión contraria al artículo 2.2 del Reglamento de Jornadas y Retribuciones); y se decía, igualmente, que dichos miembros “deberán estar disponibles en todo momento, viniendo obligados a atender los requerimientos, telefónicos o de cualquier otro tipo, que se les realicen”, obligación que carecía de apoyo legal o reglamentario alguno.

Creyendo contrarias a derecho las condiciones que se establecían en aquella instrucción de Jefatura, APF presentó en su momento el recurso correspondiente, cuyo juicio había quedado pendiente de la sentencia definitiva sobre el D.F. 79/2016, y que, como ya conocemos sobradamente, fue declarado nulo de pleno derecho.

Aunque parecía que no iba a llegar nunca, ya tenemos, pues, fecha para un juicio largamente esperado para un buen número de compañeros, y cuyo desenlace esperamos resulte satisfactorio para nuestros intereses.